Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

En la Villa de Caravaca a treinta y nueve de Junio de mill setez.tos y tres se junto el Concejo Justicia y Regimi.to desta villa Como lo an de uso y costumbre a tratar y Confferir las Cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor bien y utilidad desta Repp.ca Conbiene a saver los señores Lizdo. Dn. Diego Alphonso de Zarate Correx.or desta villa por su Mag.d =

Dn. Diego Antonio Mesegro y Marin =

Dn. Fran.co Muso Muñoz de otalora cavallero del orden de santiago

Dn. Diego de Uribe y Lasarte

Dn. Joseph Garzia de Robles

Dn. Pedro Lopez Artm. =

Dn. Luis Herrnaz y Muñoz =

Dn. Alonso Perea =

Dn. Alonso Esteban Sanchez Saavedra

Dn. Alonso Marin Caravaca Rex.dores desta villa y el Lizdo. Melchior de solera Procur.or sindico della ansi juntos se trato como en vista de la orden del señor Governador de las armas de la ciud. de Cartagena para que esta villa tenga prebenidos docientos hombres para el socorro de dicha plaza que la villa mandaron se publique Por boz de Pregonero y Por medio de auto se ponga en las Partes publicas que todas las personas que fueren Capazes de tomar armas que luego que se de quenta el segundo aviso esten Con sus Armas

Ante mi Juan Lopez